



ORDENANZA N° 338/50

Artc.1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar la concesión al señor Jorge Basile para establecer una línea de servicio colectivo para el transporte de pasajeros entre éste pueblo y el paraje denominado Culú - Culú.-

Artc.2º.- Dicha concesión deberá ajustarse a las disposiciones de la Ordenanza sobre Omnibus y Colectivos.-

Artc.3º.- Comuníquese , etc.-

Monte, 7 de octubre de 1950.-